

Antecedentes.: Su presentación de fecha 08 de  
septiembre de 2022.

Materia.: Da respuesta.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

---

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta a esta Comisión, si la sociedad de Inversiones Comercial y Agrícola La Chimba S.A., RUT Nro. 96.840.680-9, corresponde a una es una sociedad anónima abierta o cerrada.

Al respecto, esta Comisión le indica que, de conformidad al artículo 2 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA), son sociedades anónimas abiertas aquellas que inscriban voluntariamente o por obligación legal sus acciones en el Registro de Valores. Por su parte, el artículo 5° de la Ley 18.045 de Mercado de Valores (LMV) dispone que deberán inscribirse en el Registro de Valores: *a. Los emisores de valores de oferta pública; b. Los valores que sean objeto de oferta pública; c. Las acciones de las sociedades anónimas que tengan 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje, y d. Las acciones emitidas por sociedades anónimas que voluntariamente así lo soliciten o que por obligación legal deban registrarlas.*

En contrapartida, las sociedades anónimas cerradas de conformidad al artículo 2 de la LSA son aquellas que no califican como abiertas o especiales.

En consecuencia, mientras esa sociedad no inscriba sus acciones en el Registro de Valores que lleva esta Comisión, ya sea, voluntariamente o por disposición legal, esa sociedad es cerrada. En otras palabras, de concurrir alguno de los supuestos fácticos del artículo 5° de la LMV, esa sociedad tiene la obligación legal de inscribir sus acciones en el Registro de Valores.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Ust



José Antonio Gaspar Candia  
Director General Jurídico  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero